

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA

B.-

Nº

15090/23.-

INICIADO

BLOQUE FRENTE DE TODOS.-

MOTIVO

MODIFICANDO ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 3021/20.-

FECHA

14 de septiembre de 2023.-



VISTO:

La Ordenanza 3021/20 y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario en esta instancia proceder a la modificación de la citada Ordenanza teniendo en cuenta las Acciones que de acuerdo con el Organigrama Funcional Municipal aprobado por este Honorable Concejo Deliberante asume la Dirección de Comercio;

Que las citadas acciones determinan:

- 1) Autorizar y fiscalizar el desenvolvimiento de actividades comerciales, industriales y civiles asimilables, como asimismo las desarrolladas en lugares públicos y de acceso público y privado del radio de influencia de la Municipalidad.
- 2) Disponer el otorgamiento de permisos de instalación, habilitación de locales y actividades sujetas a inscripción correspondientes a comercios, industrias y servicios asimilables a tales, espectáculos, diversiones públicas, ocupación de la vía pública y lugares de uso público,
- 3) Decomisar preventivamente, secuestrar mercadería y demás elementos que se encuentran en infracción a disposiciones vigentes,
- 4) Acordar plazos, que no podrán exceder de 30 días, para el cumplimiento de las disposiciones vigentes,
- 5) Planificar y mantener servicios permanentes de inspección y vigilancia para fiscalizar la observancia de las reglamentaciones en vigor y
- 6) Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia específica;

Que corresponde a la Dirección de Desarrollo Productivo e Innovación:

- 1) Impulsar proyectos productivos en los sectores productivos dinámicos de la región, acompañando a las nuevas iniciativas a fin de su efectivo logro,
- 2) Fortalecer los sistemas productivos locales a fin de acompañar su crecimiento y desarrollo municipal,
- 3) Confeccionar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dependencia a ser considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual,
- 4) Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas,
- 5) Asesorar a la Superioridad en materias específicas de su competencia;

Que corresponde a la Dirección de Bromatología:

- 1) Garantizar la inocuidad de los alimentos que consume la población en todo el ámbito municipal,

- 2) Ejercer el poder de policía sanitaria a fin de que se cumplan las normativas alimenticias nacionales, provinciales y del MERCOSUR,
- 3) Coordinar actividades para la fiscalización de la calidad de los alimentos,
- 4) Brindar asistencia técnica a demanda,
- 5) Controlar la aptitud de alimentos,
- 6) Aplicar medidas correctivas y punitivas,
- 7) Otorgar los registros que correspondan a los establecimientos elaboradores de alimentos y a los productos alimentarios y efectuar las inscripciones o re-inscripciones de productos alimentarios de acuerdo con la reglamentación vigente,
- 8) Efectuar inscripciones y re- inscripciones de productos alimentarios,
- 9) Recibir denuncias,
- 10) Coordinar acciones con Nación y con otras provincias en el ámbito de su competencia,
- 11) Coordinar con otros organismos involucrados en el control de alimentos como el SENASA, la Dirección de Comercio y el Ministerio de la Producción,
- 12) Asesorar a la Superioridad en todo lo relativo al ámbito de su competencia:

Que por lo expuesto debe adaptarse la normativa a la vigente, la cual le otorga significación operativa;

Por ello, el Bloque de Concejales y Concejales del Frente de Todos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Art 1 de la Ordenanza 3021/2020 el que pasara a redactarse de la siguiente forma: “Crease el sello “Hecho en Gesell”, el cual será certificado por la Municipalidad de Villa Gesell a través de las Direcciones de Desarrollo Productivo e Innovación y Bromatología según corresponda”.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo 2 de la Ordenanza 3021/20 el que pasara a redactarse de la siguiente forma: “Los microemprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscripto previamente en el Registro PUPA o COOPERATIVAS según corresponda”. -

ARTÍCULO 3.- La certificación tendrá vigencia desde la entrega del certificado y se mantendrá en la medida que la línea de productos no sufra modificaciones en los materiales utilizados, debiendo en ese caso notificar a las Direcciones de Desarrollo Productivo e Innovación y Bromatología según corresponda.

ARTÍCULO 4.- Podrán quedar incluidos en el marco de la presente Ordenanza los productos que integren los siguientes rubros:

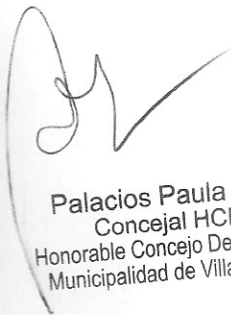
- a) Mobiliario
- b) Productos para el hogar, oficinas y recreación




- c) Indumentaria, calzados y accesorios
- d) Productos alimenticios
- e) Aquellos que las respectivas Direcciones consideren oportuno.

ARTICULO 5.-Deroguese el Art 3, 9 y 11 de la Ordenanza 3021/20.

ARTICULO 6.-Comuniquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese.



Palacios Paula Ines
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

